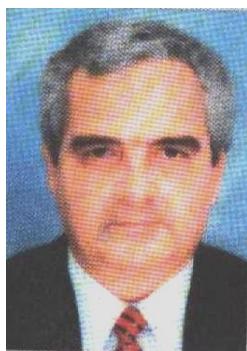




### CARTA MEDICA VIRTUAL JUNIO 18 DE 2009 - 02

colegiomedicosantander@gmail.com

Redacción: Carlos Cortés Caballero



**CARLOS JAVIER URIBE MUTIS**  
**In memoriam**

Hace cinco años falleció éste ingeniero a quién tanto debe la Medicina Santandereana pues a su paso por las Escuelas de Salud de la UIS y de la UNAB con su docencia, práctica, sencilla y actualizada ayudó a formar varias generaciones de profesionales en el campo de la salud.

También fué el iniciador del Laboratorio de Toxicología de la Seccional de Santander de Medicina Legal. Juntos compartimos los albores de la carrera de Medicina en la UIS y con el Doctor Rivera Rhipe el primer galardón entregado a ésta, en un Congreso Nacional de Gastroenterología por una investigación experimental en ratas sobre "Hepatoprotectores", cuando estos formaban parte del Vademécum ordinario.

En Medicina Legal dimos vida al Laboratorio de Toxicología, que en ese momento fué el tercero del país

Su muerte inesperada nos privó de un buen hombre, de una persona sana, de un excelente docente, de un aplicado profesional, de un amigo sincero, de "risa nerviosa" como lo recuerda su hermana Gloria.

Quizá las Instituciones donde laboró y sus numerosos alumnos no lo recuerden, pero algunos de quienes fuimos sus compañeros de trabajo, el solo pronunciar su nombre, nos trae estos recuerdos y muchos otros más, pues en medio de la ardua labor, fueron bastantes los momentos que compartimos.

#### INFORMACION GENERAL

Según sentencia de la Corte Civil la Justicia Laboral solo conoce de casos de Responsabilidad Médica que se relacionan con la seguridad social integral, cuando la controversia tiene que ver con la Ley 100 de 1993, sin importar la naturaleza de la relación jurídica y de los

actos jurídicos, pero respetando las competencias de otros órganos.

(CSJ.S. Civil, Sent.05001310300220020009901, mayo 4/09.M.P William Namén Vargas.)

#### **LA INDECISION ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS APPLICABLES PUEDE SER DIRIMIDO POR EL PROPIO PACIENTE.**

En casos de incertidumbre sobre la mejor opción médica, el Juez Constitucional está llamado a dispensar una especial protección a la autonomía del paciente, verificando que efectivamente se haya dado un espacio para la formación de un consentimiento cualificadamente informado.

La corte dictó esta sentencia, ante las numerosas tutelas que se producían para solicitar algún procedimiento específico. No habrá necesidad de recurrir a ellas. (Corte Constitucional Sentencia T-050 30 de enero de 2009.)

#### RECORTES PERIODISTICOS

Ante los rumores de una posible reforma a la salud, con el fin de proveerla de mayores recursos para poder cumplir con los compromisos que las normas le imponen, nos parece sensato conocer algunas opiniones y por esos transcribimos parte de éste Editorial.

**Los recursos del sistema de salud deben fluir con mas agilidad para garantizar la atención a millones y no seguir al borde del colapso.**

La solución pasa por la toma de medidas más agresivas para agilizar ese flujo de dinero, lo cuál requiere contar con un sistema de información eficiente, que permita saber cuántos son y en dónde están los afiliados; también es necesario definir las responsabilidades que le caben a cada actor frente al manejo del dinero de la salud y la atención de los usuarios.

Hay que garantizar, además, que los excedentes de la subcuenta de solidaridad del Fosyga, que hoy es tan invertido en TES, se destinen efectivamente a la atención de esos tres millones de Colombianos pobres, tal como lo definió el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.